

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XL

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, SÁBADO 26 DE JUNIO DE 1943

NUMERO 9135

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
Decreto N° 752 de 16 de Junio de 1943, por el cual se hace un nombramiento.

Sección Primera

Resolución N° 1015 de 1° de Junio de 1943, por la cual se suprime un Decreto.
Resolución N° 1031 de 7 de Junio de 1943, por la cual se niega un avocamiento.

Resolución N° 1033 de 3 de Junio de 1943, por la cual se niega una solicitud.
Resolución N° 1034 de 14 de Junio de 1943, por la cual se ordena una deportación.

Resolución N° 1035 de 15 de Junio de 1943, por la cual se ordena una deportación.

Resolución N° 1036 de 15 de Junio de 1943, por la cual se mantiene un Decreto.

Sección Segunda

Resoluciones Nos. 145 y 146 de 8 de Junio de 1943, por las cuales se reconocen unas Personerías Jurídicas.

Modificación de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Avises y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 752 BIS
(DE 16 DE JUNIO DE 1943)

por el cual se nombra los Suplentes del Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Se nombra Suplentes del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, por su orden, al doctor Francisco González R., al Licenciado Pedro Moreno Corrae y al Licenciado Horacio Velarde.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los dieciséis días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y tres.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

CAMILO DE LA GUARDIA JR.

APRUEBASE DECRETO

RESOLUCION NUMERO 1015

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 1015.—Panamá, 1° de Junio de 1943.

El señor Procurador General de la Nación, por medio del Oficio N° 195, de fecha 28 de mayo del presente año, somete a la consideración del Poder Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, el Decreto N° 6, de 28 de mayo de 1943, por el cual se nombra al señor Luis C. Abrahams V. Fiscal del Primer Distrito Judicial en reemplazo del Licenciado Samuel Quintero Jr., quien ha renunciado el cargo, y a los licenciados Horacio Velarde y Luis Morales Herrera, Primero y Segundo Suplentes, respectivamente, de dicho funcionario, y que a la letra dice así:

"DECRETO NUMERO 6.—de 28 de mayo de 1943.—El Procurador General de la Nación, en uso de sus facultades legales, DECRETA:—Ar-

tículo Primero: Para llenar la vacante producida por la renuncia del Licenciado Samuel Quintero Jr. del puesto de Fiscal del Primer Distrito Judicial, se nombra para ese cargo al señor don Luis C. Abrahams V., para lo que falta del período legal en curso. Artículo Segundo: Se promueve al Licenciado Horacio Velarde, Segundo Suplente del Fiscal del mismo Distrito Judicial, a Primer Suplente y se nombra Segundo Suplente de dicho funcionario al Licenciado Luis Morales Herrera.—Sométase este decreto a la consideración del Poder Ejecutivo, para los efectos del Artículo 142 de la Constitución Nacional. Dado en Panamá a los 28 días del mes de mayo de 1943.—El Procurador General (fdo.) V. A. de León S.—El Secretario (fdo.) Carlos A. López".

El Decreto transcrito anteriormente es conveniente y se amolda a lo dispuesto por las leyes de la República; y las personas nombradas en él son idóneas para desempeñar los cargos para los cuales han sido nombrados, y teniendo en cuenta lo ordenado por el Artículo 142 de la Constitución Nacional.

SE RESUELVE:

Apruébase el Decreto N° 6, de 28 de mayo del presente año, por el cual se nombra al señor don Luis C. Abrahams V. Fiscal del Primer Distrito Judicial en reemplazo del Licenciado Samuel Quintero Jr., quien renunció el cargo, y a los licenciados Horacio Velarde y Luis Morales Herrera, Primero y Segundo suplentes de dicho funcionario, respectivamente.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

CAMILO DE LA GUARDIA JR.

NIEGASE SOLICITUD

RESOLUCION NUMERO 1033

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 1033.—Panamá, 3 de Junio de 1943.

El señor Hipólito Escartín, portador de la Cédula de Identidad personal N° 11-204, solicita al Poder Ejecutivo que le conceda una pensión mensual en concepto de jubilación, como ex-agente

del Cuerpo de Policía Nacional, con más de 20 años de servicio, conforme a lo dispuesto por la Ley 7ª de 1935.

Manifiesta el interesado que él hizo solicitud análoga a la Caja de Seguro Social, que le negó su derecho al auxilio, porque no había pagado cuotas conforme a alguna ley de jubilación, y porque se había separado del servicio con anterioridad al año 1935. Informa también que hizo solicitud al Comisionado de Jubilación en ese sentido, pero su caso no fué resuelto.

Para resolver se considera:

El artículo 32 de la Constitución de 1904 y el artículo 103 de la nueva Constitución han expresado el principio de la irretroactividad de la Ley, con la excepción establecida en el artículo 34 de la última, en materia criminal. Por tal motivo la ley 7ª de 1935 no regulaba el derecho a la jubilación por servicios prestados por funcionarios públicos con anterioridad a la misma, si tales servicios no se continuaron dentro de la vigencia de la ley, o si en ella no se reconocían pensiones ya decretadas conforme a leyes anteriores, por tratarse en tal caso de derechos legítimamente adquiridos.

Por las razones expuestas, esta petición no procede en derecho y en consecuencia.

SE RESUELVE:

Niégrese la solicitud hecha por el señor Hipólito Escartín, para que se le reconozca una pensión como ex-agente del Cuerpo de Policía Nacional.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
CAMILO DE LA GUARDIA JR.

DEPORTACIONES

RESOLUCION NUMERO 1034

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 1034.—Panamá, 14 de Junio de 1943.

El Comandante Primer Jefe del Cuerpo de Policía Nacional puso a disposición de este Ministerio, detenido en el Cuartel Central de Policía de esta ciudad, a Oscar Marino Moreno, colombiano, de 23 años, moreno, soltero, carpintero, quien fué condenado por el Alcalde del Distrito de Santiago, a la pena de 30 días de arresto, por haberse sorprendido haciendo uso de la hierba Canyac.

El artículo 1º de la Ley número 57, dice así:

"Son vagos los que se encuentran en algunos de los casos siguientes:

- 1º
- 2º Los que introduzcan, expendan, usen, posean o transporten la hierba Kan Jack (Cannabis Indica);
- 3º
- 4º
- 5º Los individuos de notoria mala conducta".

Y el artículo 9º de la misma Ley número 57, dispone lo siguiente:

"Los vagos, cuando sean panameños, serán castigados con las penas que establece el artículo

2º de la presente Ley; pero si son extranjeros se les considerará como elementos indeseables y serán deportados una vez cumplida su pena".

De acuerdo con información recibida del Gobernador de la Provincia de Veraguas, este sujeto ya ha cumplido la pena privativa que le fué impuesta. Procede pues su deportación en cumplimiento a las disposiciones legales transcritas.

Por las razones expuestas,

SE RESUELVE:

Depórtese del territorio de la República a Oscar Marino Moreno, colombiano, de 23 años de edad, moreno, soltero, carpintero, quien fué condenado por el Alcalde del Distrito de Santiago, a sufrir 30 días de arresto, por dedicarse a fumar la hierba Canyac.

Comuníquese y publíquese

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
CAMILO DE LA GUARDIA JR.

RESOLUCION NUMERO 1036

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 1036.—Panamá, 15 de Junio de 1943.

El Comandante Primer Jefe del Cuerpo de Policía Nacional pone a disposición de este Ministerio, para que el Poder Ejecutivo ordene su deportación, a Bernardo Rebolledo, ciudadano colombiano, quien se encuentra detenido en el Cuartel Central de Policía de esta ciudad.

Este sujeto, según su propia confesión hecha ante el Capitán Jefe de la Sección de Extranjería, llegó a Panamá en el año de 1933 sin cumplir con ninguna de las exigencias de las leyes y decretos que regulan la inmigración. Además, informa el referido funcionario de policía, Rebolledo en distintas ocasiones ha intentado hacerse pasar como ciudadano panameño, para así tratar de burlar la vigilancia que sobre él pudieran ejercer las autoridades de policía.

Y para agravar su situación, este individuo durante los años que tiene de estar viviendo clandestinamente en Panamá, ha estado la mayor parte del tiempo al margen de la ley. Circunstancia esta que se comprueba con una copia de su historial penal y policivo, en el cual consta que

AVISO

RECIBO DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y RENOVACION DE PATENTES COMERCIALES

Se pide atentamente a todas las personas naturales o jurídicas que no hayan obtenido los recibos para el pago de los arriba citados impuestos, que se sirvan solicitarlos en la Dirección del Impuesto sobre la Renta, si el domicilio es Panamá, o en la Oficina del Recaudador de Rentas Internas de su Distrito.

En Junio treinta (30) vence el término para el pago de la primera partida del impuesto sobre la Renta. Para las Patentes Comerciales y Profesionales, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de vencimiento del año de la Patente.

El hecho de que el contribuyente no se haya presentado a tiempo de la factura para pagar el impuesto, no lo exime del Recargo.

Administración General de Rentas Internas.

ha sido juzgado y condenado tres veces por delitos contra la propiedad.

Es pues, una persona que por sus antecedentes penales se le debe considerar indeseable, y por tanto procede su deportación, tal como lo dispone el artículo 1885 del Código Administrativo, que dice así:

"Artículo 1885.—También serán deportados los extranjeros que durante su permanencia en el país se hagan responsables de asesinato, homicidio, heridas, beodez habitual, proxenetismo, violencia carnal, seducción, corrupción de menores, ultrajes al pudor, delitos contra la Patria o los Poderes de la Nación, usurpación de títulos y funciones públicas, amenazas o maltratamiento de obra a empleado público con mando y jurisdicción, incendiario, robo, extorsión, reincidencia de hurto o tentativa de alguno de esos delitos. La orden de deportación se dictará después que el delincuente haya cumplido su pena".

Por las razones expuestas.

SE RESUELVE:

Deportase del territorio de la República a Bernardo Rebolledo, colombiano, triguero, soltero, de 38 años de edad, por ser persona que por su mala conducta se le declara peligroso e indeseable en el país.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
CAMILO DE LA GUARDIA JR.

MANTIENESE RESUELTO

RESOLUCION NUMERO 1038

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 1038.—Panamá, 15 de Junio de 1943.

La señora Balbina Barrios, vecina de esta ciudad, demandó ante el Alcalde Municipal de Panamá a Pastor Espino, con el fin de que fué obligado a entregarle la menor Elda Espino, hija de ambos y actualmente en poder del demandado.

El Alcalde accedió a la petición por medio de la resolución N° 173-II, del 14 de abril de este año, ordenando a Espino que le entregase la mencionada niña a la madre.

El Gobernador de la Provincia de Panamá conoció en segunda instancia del asunto, y por medio de la resolución N° 27 del 6 de mayo próximo pasado, revocó el fallo recurrido, por estimar que el padre ejerce la patria potestad de la menor y ella está a su cuidado, sin violencia. Declaró improcedente la acción, porque, en su concepto, las autoridades de policía carecían de atribución para resolver cuál de ellos tiene mayor derecho en ejercicio de la patria potestad, a la guarda de la niña, ya que las resoluciones en materia de policía solo tienden a mantener la situación de hecho anterior al juicio.

El Poder Ejecutivo estimó, que la resolución del Gobernador de Panamá estaba basada en el artículo 1741 del Código Administrativo, y por lo tanto impartió aprobación por medio del Resuelto N° 996 de fecha 17 del mismo mes. La

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: RODOLFO AGUILERA JR.

OFICINA:

Calle 11 Oeste, N° 2.—Tel. 2647 y 1604.—Apartado Postal N° 137

TALLERES:

Imprenta Nacional.—Calle 11 Oeste N° 3

ADMINISTRACION:

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES:

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 86

PARA SUSCRIPCIONES: VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 5 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

señora Barrios ha pedido reconsideración de este Resuelto, alegando que Pastor Espino no ha presentado prueba de que ella sea una mujer de mala conducta y de que la niña, de 7 años de edad, pudiera tener voluntad de abandonar a su madre. En cambio afirma que su hija fué dolosamente sustraída de su cuidado por la señorita Agripina Vega, quien la llevó a pasear y la entregó al padre.

Para resolver se considera:

El Resuelto recurrido no se basa en ninguna de las causales a que hace alusión la recurrente, sino en el hecho cierto de que Pastor Espino ejerce legalmente la patria potestad sobre su hija y ésta se encuentra bajo su cuidado con anterioridad al juicio de policía. Este es el *status-quo* que debe mantenerse mientras las autoridades del orden judicial no declaren por sentencia firme que la guarda le corresponde privativamente a la madre.

Por las razones expuestas,

SE RESUELVE:

No se accede al recurso de revocatoria del Resuelto N° 996, dictado por el Ministerio de Gobierno y Justicia, el 17 de mayo de 1943, el cual se mantiene en todas sus partes.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
CAMILO DE LA GUARDIA JR.

NIEGASE AVOCAMIENTO

RESUELTO NUMERO 1031

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resuelto número 1031.—Panamá, 7 de Junio de 1943.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

debidamente autorizado por el Presidente de la República,

Estima innecesaria la revisión del juicio civil de policía promovido ante el Alcalde Municipal de Panamá por Pablo Emilio Palomo contra Era Paniza de Howard, con el fin de que ésta fué obligada a entregarle la menor Ofelia Palomo Paniza, hija de ambos, en cumplimiento de sentencia de divorcio dictada por el Juez 2° del Circuito de Panamá el día 8 de diciembre de 1937, que concedió la guarda y crianza de la niña al padre como cónyuge inocente, cuyo fallo no ha sido acatado por la demandada.

Tanto la resolución N° 58-II, del 2 de febrero de 1943, como la resolución N° 14 del 4 de marzo del mismo año, dictadas por el Alcalde Municipal de Panamá y el Gobernador de la Provincia, respectivamente, por medio de las cuales se declaró improcedente por la vía policiva esta acción, están basadas en derecho y, por lo tanto, de acuerdo con la facultad expresada en el artículo 1739 del Código Administrativo, no se avoca el conocimiento de este asunto.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
CAMILO DE LA GUARDIA JR.

El Segundo Secretario del Ministerio,
J. I. Quirós y Q.

**RECONOCESE PERSONERIA JURIDICA
A UNAS SOCIEDADES**

RESOLUCION NUMERO 145

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 145.—Panamá, 8 de Junio de 1943.

El señor Donato Vianora, panameño, mayor de edad, casado, comerciante, vecino de la ciudad de Colón, con cédula de identidad personal N° 11-1945, en su carácter de Venerable Maestro de la Logia "Acacia" de la ciudad de Colón, solicita sea reconocida como persona jurídica dicha sociedad y que se aprueben sus estatutos.

Acompaña a su petición los documentos siguientes:

- a) Copia del Acta de fundación de la sociedad que representa;
- b) Copia de los Estatutos que deben regirla, y.
- c) Copia del acta de la sesión en la cual fueron aprobados dichos estatutos.

Examinada la documentación aportada, se trae como consecuencia que se trata de una sociedad de carácter benéfico que al par que asegura a sus socios un aporte de dinero para el caso de enfermedad, siniestro o muerte; les impone la práctica de ciertas normas morales con lo cual eleva el índice cultural de todos ellos.

Como, pues, de su estudio no se deriva nada que atente contra la moral ni las buenas costumbres, ni contra la Constitución ni las leyes de la República:

Y como procede en Derecho,

SE RESUELVE:

Reconocer como persona jurídica la sociedad Logia "Acacia" fundada en la ciudad de Colón el día 22 de abril del presente año; y se aprueban sus estatutos, de acuerdo con lo que ordenan los artículos 42 de la Constitución de la República y 61 del Código Civil. Toda modificación o enmienda de los estatutos necesita de la aprobación previa del Poder Ejecutivo.

Esta resolución surtirá efectos civiles, tan pronto sea registrada.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
CAMILO DE LA GUARDIA JR.

RESOLUCION NUMERO 146

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 146.—Panamá, 8 de Junio de 1943.

La señora Elma Fairweather, mujer, mayor de edad, de oficios domésticos, con residencia en la calle 16 Oeste N° 15, panameña, portadora de la cédula de identidad personal N° 28-9769, en su carácter de Secretaria de la Logia que en castellano se llama "Respetable Cámara de Ruth N° 961", capítulo de la Gran Orden Unida de MASONES (Oddfellows) y que en inglés se denomina "Household of Ruth N° 961" debidamente autorizada, solicita sea reconocida como persona jurídica la sociedad que representa.

Acompaña a su petición los siguientes documentos:

- a) Copia del Acta de fundación del capítulo de la Cámara de Ruth N° 961;
- b) Copia de los estatutos que la rigen; y,
- c) Copia del acta de la sesión en que fueron aprobados éstos.

Estudiada la documentación aportada, se aprecia que se trata de una sociedad de carácter benéfico, integrada por mujeres todas y que tiende a garantizarle a sus componentes una cuota o beneficio para el caso de enfermedad, siniestro o muerte; al mismo tiempo que exige la práctica de medidas de carácter moral con que aquilatar el índice cultural de ellas.

Y como se observa que no hay ninguna medida que atente contra la moral ni las buenas costumbres; ni contra la Constitución ni las leyes vigentes.

Y como procede en Derecho,

SE RESUELVE:

Reconocer como persona jurídica la sociedad Logia "Respetable Cámara de Ruth N° 961" de la Gran Orden Unida de MASONES (Oddfellows), en inglés "Household of Ruth N° 961" fundada en esta ciudad el día 29 de julio de 1936; y se aprueban sus estatutos. Todo de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 42 de la Constitución de la República y 61 del Código Civil.

Cualquier modificación o enmienda de los estatutos, necesitará de la aprobación previa del Poder Ejecutivo para su validez. Esta resolución produce efectos civiles, tan pronto sea registrada.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
CAMILO DE LA GUARDIA JR.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 7 de Junio de 1943.

As. 4301: Escritura No. 743 de 4 de Junio de 1943, de la Notaría Tercera, por la cual Cristóbal Rodríguez vende a Agustín Barichovich Jaén la finca N° 2766 situada en esta ciudad.

As. 4302: Escritura No. 82 de 27 de Mayo de 1943, de la Notaría del circuito de Varaguas, por la cual Adolfo

Bonilla vende a Aristides Pascual Vallester una finca rural ubicada en el Distrito de Santiago.

As. 4303: Telegrama de fecha 5 de Junio de 1943, del Juzgado del circuito de Los Santos, por el cual adicional Telegrama a que se refiere el asiento del Diario No. 4282 del Tomo No. 30.

As. 4304: Escritura No. 65 de 27 de Abril de 1943, de la Notaria del circuito de Veragnas, por la cual Arquimedes Arosemena Calviño vende a Francisco Martinelli Jr. la finca de su propiedad denominada "El Cobre" ubicada en el Distrito de Soná.

As. 4305: Escritura No. 279 de 3 de Junio de 1943, de la Notaria del circuito de Colón, por la cual Paltie Samuel Abbe y el Banco Nacional de Panamá celebran un contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticretiva.

As. 4306: Patente de Navegación (Servicio Interior), No. 1234 de 7 de Febrero de 1941, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor de la balandra "Enaida" de propiedad de Gregorio Muñoz, vecino de Otoque Occidente, Provincia de Panamá.

As. 4307: Escritura No. 802 de 4 de Junio de 1943, de la Notaria Primera, por la cual la Caja de Ahorros cancela hipoteca y anticresis constituidas por Antonia Sauri de Díaz Granados; ésta vende una finca a Atilia Guillermina Lewis de Díaz, quien celebra con el Banco Nacional de Panamá un contrato de préstamo con hipoteca y anticresis; y dicha institución cancela varios gravámenes hipotecarios y anticretivos; y Judith Madro de Delvalle Henriquez cancela una hipoteca.

As. 4308: Escritura No. 742 de 4 de Junio de 1943, de la Notaria Tercera, por la cual Cristóbal Rodríguez constituye primera hipoteca y anticresis a favor de la Compañía General de Seguros, S. A.

As. 4309: Escritura No. 747 de 5 de Junio de 1943, de la Notaria Tercera, por la cual la Compañía L. Martinz, S. A., cancela hipoteca a Phillip McInnis y otros.

As. 4310: Escritura No. 801 de 4 de Junio de 1943, de la Notaria Primera, por la cual la Cia. Espinosa, S. A., en liquidación, vende una finca en esta ciudad, a Homero Ayala Pares, quien celebra con el Banco Nacional de Panamá un contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticretiva.

As. 4311: Escritura No. 722 de 19 de Junio de 1943, de la Notaria Tercera, por la cual Eduardo Aurelio Chirri vende a Angel López Casis la mitad del establecimiento Cantina Pacifico, en la ciudad de Colón.

As. 4312: Escritura No. 748 de 5 de Junio de 1943, de la Notaria Tercera, por la cual The Central American Plumbing and Supply Company vende a Maria Castilla una casa situada en esta ciudad.

As. 4313: Escritura No. 195 de 19 de Junio de 1943, de la Notaria del circuito de Chiriquí, por la cual José Modesto Molina Gutiérrez declara cancelada una hipoteca constituida a su favor por Miguel Angel Brenes.

As. 4314: Escritura No. 62 de 22 de Abril de 1943, de la Notaria del circuito de Los Santos, por la cual el Gobierno Nacional vende a la sucesión de Eleuterio Rodríguez Sandoval un lote de terreno denominado "La Tinajita" ubicado en el Distrito de Chitré.

As. 4315: Escritura No. 739 de 4 de Junio de 1943, de la Notaria Tercera, por la cual Julio Alemán vende a Emma Suárez de Rodríguez y Rogelio Rodríguez Suárez un globo de terreno de su finca N° 9864 situada en las Sabanas de esta ciudad.

As. 4316: Escritura No. 541 de 24 de Julio de 1937, de la Notaria Segunda, por la cual Maria Paredes de Arias reúne dos lotes de terreno para que formen una sola finca, situada en el Distrito de Arraiján, y vende dicha finca a Louis L. Moolchan y a Irene Vanessa Moolchan.

As. 4317: Oficio No. 65 de 3 de Junio de 1943, del Juzgado Municipal del Distrito de Chitré, por el cual dicho Tribunal decreta secuestro sobre la finca No. 767 de la antigua Provincia de Herrera, de propiedad de Anastasio Tello, en el juicio ejecutivo que le sigue María Félix Ramos.

As. 4318: Escritura No. 772 de 2 de Junio de 1943, de la Notaria Primera, por la cual Rodolfo Florencio Hertrager vende una finca situada en la Provincia de Coché a la Cia. Rodher, S. A.

As. 4319: Escritura No. 681 de 10 de Mayo de 1943, de la Notaria Primera, por la cual la Nación vende a Lo-

renza Coba un lote de terreno de la Sección "A" de Nuevo Arraiján.

As. 4320: Escritura No. 28 de 11 de Mayo de 1943, de la Notaria del circuito de Los Santos, por la cual Eliada Afú de Peck vende a Orlando García una finca denominada "Carmelita" ubicada en el Corregimiento de Pedasi.

As. 4321: Oficio No. 947 de 2 de Junio de 1943, del Juzgado Tercero de Panamá, por el cual se ordena la cancelación de la fianza hipotecaria otorgada por J. M. Quirós y Q., sobre una finca de la antigua Provincia del Darién, para garantizar la excarcelación de Eveline Bruce.

El Registrador General de la Propiedad,
HUMBERTO ECHEVERIS V.

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 8, de Junio de 1943.

As. 4322: Escritura No. 813 de 7 de Junio de 1943, de la Notaria Primera, por la cual Dolores Sosa de Paredes y Ana Teresa Sosa viuda de Arosemena venden una finca de su propiedad, situada en Bella Vista de esta ciudad, a Antonio Angurizola.

As. 4323: Escritura No. 751 de 28 de Mayo de 1943, de la Notaria Primera, por la cual la American Trade Developing Co., vende un lote de terreno a Pilar Porcell Mega.

As. 4324: Patente Comercial de Segunda clase No. 2780 de 24 de Mayo de 1943, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Leonardo Conte Quintero, domiciliado en esta ciudad.

As. 4325: Escritura No. 412 de 3 de Junio de 1943, de la Notaria Segunda, por la cual Berta Marine de Scott declara mejoras en una finca de su propiedad ubicada en las Sabanas de esta ciudad, y vende la finca a Olga Rebeca Núñez.

As. 4326: Escritura No. 370 de 18 de Mayo de 1943, de la Notaria Segunda, por la cual José Inés Gutiérrez declara mejoras en una finca de su propiedad ubicada en este Distrito, y la vende a Serafina Martínez de Brown.

As. 4327: Escritura No. 811 de 7 de Junio de 1943, de la Notaria Primera, por la cual la Nación vende a Jorge Tsimogianis un lote de terreno de la finca Pueblo Nuevo, ubicada en Chirré, Distrito de Antón, Provincia de Coelá.

As. 4328: Escritura No. 815 de 8 de Junio de 1943, de la Notaria Primera, por la cual la Nación vende a Athanasio Tsimogianis un lote de terreno en la finca Pueblo Nuevo, Distrito de Antón, Provincia de Coelá.

As. 4329: Escritura No. 419 de 7 de Junio de 1943, de la Notaria Segunda, por la cual la sociedad El Club, S. A. vende a Juan Condasin un lote de terreno en las Sabanas de esta ciudad, y éste a su vez lo vende a Guillermo Samudio.

As. 4330: Escritura No. 570 de 29 de Julio de 1942, de la Notaria Segunda, por la cual el Gobierno Nacional vende a Agustín Muñoz dos lotes de terreno en Nuevo Arraiján, Distrito de Panamá.

As. 4331: Escritura No. 79 de 19 de Enero de 1943, de la Notaria Tercera, por la cual el Gobierno Nacional

AVISO

A TODOS LOS INTERESADOS

La GACETA OFICIAL se vende todos los días hábiles, de 7 A.M. a 1:30 P.M. en la Oficina de Ventas de Impresos Oficiales, situada en la Avenida Norte número 5, edificio en donde funciona el Tribunal Superior.

Las Gacetas del mes en curso tienen un valor de B. 0.05 y las de meses atrasado un valor de B. 0.10.

vende a María Ormaza de Muñoz un lote de terreno en Nuevo Arraiján, Distrito de Panamá.

As. 4332: Escritura No. 751 de 3 de Junio de 1943, de la Notaría Tercera, por la cual Alfredo Bassan vende a Mercedes Herrera una finca en San Francisco de la Caleta; y la Compañía Internacional de Seguros, S. A., cancela hipoteca y anticresis.

As. 4333: Escritura No. 816 de 7 de Junio de 1943, de la Notaría Primera, por la cual Marta Elena Müller de Salbalbarro y Rosalía Méndez celebran un contrato de préstamo con hipoteca.

As. 4334: Escritura No. 766 de 31 de Mayo de 1943, de la Notaría Primera, por la cual se protocoliza copia debidamente autenticada del Acta de la sesión de la Junta Directiva de la Compañía de Bienes Raíces, S. A., celebrado el 11 de Febrero de 1943.

As. 4335: Patente Comercial de Segunda clase No. 895 de 19 de Diciembre de 1941, expedida por el Ministerio de Agricultura y Comercio, a favor de Nicolás Christu, domiciliado en la ciudad de Colón.

As. 4336: Patente Permanente de Navegación (Servicio Exterior), N° 1572 de 31 de Mayo de 1943, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor del moto-velero "Portobelo" de propiedad de Antonio Tagarópulos, domiciliado en la ciudad de Colón.

As. 4337: Escritura No. 278 de 3 de Junio de 1943, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual el Banco Nacional de Panamá declara cancelada una hipoteca, anticresis constituida por Sofía Estenoz de Ferrari, esta vende una finca a Antonio Acosta; y el comprador constituye hipoteca y anticresis a favor del Banco Nacional de Panamá.

As. 4338: Escritura No. 634 de 10 de Mayo de 1943, de la Notaría Primera, por la cual la Nación vende a Tomás Cáceres un lote de terreno de la Sección "A" de Altos de Juan Díaz.

As. 4339: Oficio No. 161 de 24 de Mayo de 1943, del Juzgado del circuito de Cocle, por el cual se ordena levantar el embargo que pesa sobre una finca de la Sección de Colón, de propiedad de Alfredo Arango Riverón.

El Registrador General de la Propiedad,
HUMBERTO ECHEVERS V.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

Para conocimiento del público hago saber que por Escritura número 924 de 25 de Junio de 1943, expedida por la Notaría Primera del Circuito de Panamá, he comprado a la señora María Higinia Solís de Lo Kee, la Refresquería y Abarrotería "Panamá", situada en Calle 19 Oeste, N° 11, de esta ciudad.

Panamá, 26 de Junio de 1943.
Manuel Cachafeiro Galias.

(Primera publicación).

AVISO

Para los efectos del artículo 777 del Código de Comercio, informo que con fecha 19 del presente mes, y mediante la Escritura pública N° 839, firmada ante el Notaría público Tercero de este circuito, compré a la señora Mercedes López viuda de Sáenz, y a sus hijos Julio Constantino Gladys de las Mercedes y Luis Carlos Sáenz, el establecimiento comercial denominado "El Esfuerzo", situado en el número 13 de la Calle 7ª, esquina de la Avenida "B", y sus talleres situados en la Calle 27 Oeste, ambos en esta ciudad.

Anibal Vallarino.
Cédula N° 28-13023

(Primera publicación).

AVISO DE NOTIFICACION

El suscrito, Recaudador General de Rentas Internas, Interino, notifica a todos los Profesionales cuyas patentes hayan vencido con anterioridad al día treinta (30) de Abril del presente año que están en la obligación de pagar el impuesto de renovación correspondiente dentro del

término improrrogable de DIEZ (10) días. De no haberlo así, tomara todas las medidas coercitivas que determina la Ley 24 de 1941.

Panamá, 23 de Junio de 1943.

El Recaudador General de Rentas Internas, Interino,
CARLOS ALVARADO A.

AVISO

Para los efectos del artículo 777 del Código de Comercio se informa que con fecha 24 de Septiembre de 1942, y mediante la Escritura pública N° 1483, de la Notaría Primera de este circuito, los señores Alfonso Herrera y Franco y Camilo Alberto Chapman Vallarino compraron un depósito de madera a la señora Sarah Evangelina Weeks viuda de Baker.

Alfonso Herrera y Franco,
Camilo Alberto Chapman Vallarino.
(Primera publicación).

EDICTO NUMERO 16

El suscrito, Gobernador de Los Santos, Administrador de Tierras y Bosques para los efectos legales al público,

HACE SABER:

Que los señores Marcelino Jaramillo y Teodoro Muñoz, ambos varones mayores, casados, naturales y vecinos de Ocu, agricultores, el primero sin cédula y el segundo cedula N° 60-1797, solicitan, el primero en su nombre y en el de su hija menores de edad, y el segundo solo a nombre y representación de sus menores hijos, el título de propiedad, gratuito, del globo de terreno denominado "Planes del Pintado", situado en el Distrito de Ocu, de una capacidad superficial de diez y ocho hectáreas cinco mil quinientos metros cuadrados (18 Hts. 5500 m2) dentro de los siguientes linderos: Norte, Hilario Jaramillo; Sur y Este, terrenos Nacionales y cabeceras del Negro, y Oeste, Hilario Jaramillo, cabeceras de Palenque y terrenos nacionales.

Y para que el que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos dentro del término de la ley, se fija por treinta días hábiles el presente edicto en este Despacho y en el de la Alcaldía de Ocu, y una copia del mismo se remite a la Sección Segunda de Hacienda del mismo se remite a la Sección Segunda de Hacienda y Tesoro para que ordene su publicación en la GACETA OFICIAL.

Chitré, 20 de Abril de 1943.

El Gobernador, Adm. de Tierras y Bosques,
GUILLERMO ESPINO.
El Oficial de Tierras y Bosques, Sr. Ad-hoc,
Manuel I. López.

EDICTO NUMERO 18

El suscrito, Gobernador de Los Santos, Administrador de Tierras y Bosques para los efectos legales al público,

HACE SABER:

Que los señores Ceferino Gaitán, Tiburcio Atencio, Pedro Cruz, Pablo Cruz, Octavio Pinto Cruz, Paulino Pinto, Justina Atencio y Pascuala Serrano, las dos últimas mujeres, los demás varones, todos mayores, panameños y vecinos de Ocu, casados el tercero, el cuarto y sexto, los demás solteros, cedulaados, por su orden, 29-1473, 29-1949, 29-1408, 29-1832, 29-1537 y 29-1997, todos agricultores, solicitan, los tres primeros en sus nombres y en el de sus hijos menores de edad, el cuarto en representación de su hijo, menor, el quinto en su nombre y en el de su hermanito, menor de edad, el sexto, solo en su nombre, la séptima en su nombre, y en el de su hijo, y la octava solo a nombre y representación de su hijo, el título de propiedad, gratuito, del globo de terreno llamado "La Botija", situado en el distrito de Ocu, de una superficie total de ochenta y ocho hectáreas siete mil cuatrocientos sesenta y dos metros cuadrados (88 Hts. 7462 m2) dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos nacionales, viviendas viejas de Pedro López y sitio de Andrés Ojo; Sur, Cordillera de Cerro Largo, camino de la Tulliraja a Ocu y Palo Blanco; Este, terreno nacional, Palo Blanco y sitio de Andrés Ojo, Oeste, Gaxino Avila y viviendas viejas de Pedro López.

Y para que el que considere afectados sus derechos con esta solicitud los haga valer en tiempo oportuno, se fija este edicto por treinta días hábiles en este Despacho y en el de la Alcaldía de Ocu y se remite copia del mismo a la Sección Segunda de Hacienda y Tesoro para que ordene su publicación en la GACETA OFICIAL.

Chitré, 26 de Abril de 1943.

El Gobernador, Admor. de Tierras y Bosques,

GUILLERMO ESPINO.

El Oficial de Tierras y Bosques. Srlo. Ad-hoc.
Manuel I. López.

EDICTO NUMERO 19

El suscrito, Gobernador de Los Santos, Administrador de Tierras y Bosques, para los efectos legales, al público.

HACE SABER:

Que los señores Eliseo Avila, Francisco Avila Noriega, Zoila Marciaga, Emilio Marciaga, Andrés González, Anastasio Córdoba, Adonay Marciaga, Miguel González, Gregorio González Delgado, Demetrio Avila y José Concepción Oca, cedulados por su orden, 29-1903, 29-743, 27-539, 27-976, 27-975, 31-833, los cuatro últimos sin cédulas, los dos primeros casados la siguiente viuda, los demás solteros, todos mayores, agricultores panameños y vecinos de Ocu, solicitan: el primero en su nombre, el segundo en representación de sus hijos menores de edad, la tercera en su nombre y en el de sus hijos menores, el cuarto en su nombre y en el de su sobrino menor, el quinto en su nombre y en el de su hija menor de edad, los restantes solo en sus nombres, el título de propiedad, gratuito, del globo de terreno denominado "Sirbulaca Arriba", ubicado en el distrito de Ocu, con una superficie total de setenta y cinco hectáreas dos mil setenta y cinco metros cuadrados (75 Hts. 2675 m2) dentro de los siguientes linderos: Norte, Paso Laja, Río Parita, Picachos de Piedra, Paseo de los Correntones y Pacífico Marciaga; Sur, Marcelino Mendoza, Agapito Mendoza, Punta Loma Palmar, y Oeste, Marcelino Mendoza, Paso Laja, Río Parita y Picachos de Piedra.

Y para dar cumplimiento a lo que establece el artículo 79 de la Ley 52 de 1938, a fin de que todo el que considere afectados sus derechos los haga valer, en tiempo oportuno, se fija este edicto por treinta días hábiles, en este Despacho y en el de la Alcaldía de Ocu, y se remite una copia del mismo a la Sección Segunda de Hacienda y Tesoro para que ordene su publicación en la GACETA OFICIAL.

Chitré, 26 de Abril de 1943.

El Gobernador, Admor. de Tierras y Bosques,

GUILLERMO ESPINO.

El Oficial de Tierras y Bosques. Srlo. Ad-hoc.
Manuel I. López.

EDICTO NUMERO 22

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Los Santos, Administrador de Tierras y Bosques, al público.

HACE SABER:

Que los señores Tereso, Ursula, Saturnina, Tomás Fernando y Luciano Basso, en la propia representación de ellos y en la de sus hijos menores, Pedro, Angélica, Carlos, Aquiles, Ali, Andrés, Adriano, Migdela, Margarito, Matilda, Evelia, Tomás Fernando, Diomedes, Urbano, Eleazar, y Eugenio Basso, han solicitado la adjudicación del título gratuito sobre el terreno denominado "La Palma", ubicado en jurisdicción del Distrito de Las Tablas, donde residen los interesados, de 133 hectáreas con 645 metros cuadrados de superficie, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno de Pablo González; Sur, terrenos nacionales y de Fernando Basso; Este, terreno de Pablo González y arriendo de Etanislao Estrada; y Oeste, terreno de Fernando Basso, Quebrada "Los Payonales" y terreno de Francisco Ballesteros.

Para que sirva de formal notificación a todo el que se considere perjudicado con la adjudicación solicitada y haga valer oportunamente sus derechos, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Las Tablas, por el término de treinta días y se remite copia a la Gaceta Oficial para su publicación.

Chitré, Abril 30 de 1943.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,

GUILLERMO ESPINO.

El Oficial de Tierras, Secretario ad-hoc,

Manuel I. López.

EDICTO NUMERO 25

El suscrito, Gobernador de Los Santos, Administrador de Tierras y Bosques, al público.

HACE SABER:

Que los señores Agustín y Leonor Flores, varones, mayores, agricultores, jefes de familia, naturales y vecinos de Santa María, de esta jurisdicción y cedulados 32-570

y 32-572 respectivamente, solicitan en sus nombres y en el de sus respectivos hijos el título de propiedad, gratuito, del globo de terreno denominado "Zanja Morada", situado en el lugar de su vecindad, de una capacidad de veintiséis hectáreas cuatro mil ciento veinticinco metros cuadrados (26 Hts. 4125 m2) dentro de los siguientes linderos: Norte, Rogelio Jiménez, camino de carros a las fincas de Castellero y López; Sur, Arcadio Castellero; terrenos nacionales, sabanas libres; Este, camino de carros a las fincas de Castellero y López y sabanas libres; Oeste, terrenos nacionales, Arcadio Castellero, camino de herradura a Los Güicheches y Rogelio Jiménez.

Y para que todo el que se considere afectado en sus intereses o derechos con esta solicitud los haga valer en tiempo oportuno, se fija el presente edicto por treinta días hábiles, en este Despacho y en el del Corregimiento de Santa María y se remite copia del mismo a la Sección Segunda de Hacienda para que ordene su publicación en la Gaceta Oficial.

Chitré, 29 de Mayo de 1943.

El Gobernador, Administrador de Tierras,

GUILLERMO ESPINO.

El Oficial de Tierras y Secretario ad-hoc.

Manuel I. López.

EDICTO NUMERO 26

El suscrito, Gobernador de Los Santos, Administrador de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que Juliana Vergara y Hermenegilda Marín, mujeres, mayores, solteras y jefes de familia, naturales y vecinas de Ocu, agricultoras, solicitan ante este Despacho, la primera en su nombre, y la segunda también en el de sus hijos menores de edad, solicitan el título de propiedad gratuito, del globo de terreno denominado "El Negrito", situado en el distrito mencionado, de una capacidad superficial de veintisiete hectáreas siete mil doscientos treinta y cinco metros cuadrados (27 Hts. 7234 m2), dentro de los siguientes linderos: Norte, camino de labranzas, camino a Polofó; Sur, camino a Peñas Chatas, terrenos nacionales; Este, terrenos nacionales; Oeste, terrenos nacionales.

En cumplimiento de la ley, y a fin de que todo el que considere sus derechos afectados con esta solicitud los haga valer en tiempo oportuno, se fija el presente edicto por treinta días hábiles en este Despacho y en el de la Alcaldía de Ocu y se remite copia del mismo a la Sección Segunda de Hacienda para que ordene su publicación en la Gaceta Oficial.

Chitré, 29 de Mayo de 1943.

El Gobernador, Admor., de Tierras y Bosques,

GUILLERMO ESPINO.

El Oficial de Tierras, Secretario ad-hoc.

Manuel I. López.

EDICTO NUMERO 30

El suscrito, Gobernador de Los Santos, Administrador de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que el señor Domingo Aparicio, varón, mayor, viudo, agricultor, natural y vecino del Distrito de Ocu, y cedula 29-953, solicita a nombre y representación de sus hijos menores de edad Gregorio, Ignacio y Encarnación Aparicio Rodríguez, el título de propiedad, gratuito, del globo de terreno denominado "Alto del Gusano", situado en el mencionado Distrito, con una capacidad superficial de diez y nueve hectáreas tres mil novecientos sesenta metros cuadrados (19 Hts. 3960 m2) y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Quebrada Gusano, Venancio Rodríguez y Santos Higuera; Sur, Rudecindo Rodríguez y otros; Este, Venancio Rodríguez, Santos Higuera y Rudecindo Rodríguez y otros, y Oeste, Cosaco y terrenos nacionales.

Y a fin de que el que se considere afectado en sus derechos con esta solicitud, los haga valer en tiempo oportuno, se fija este edicto por treinta días hábiles, en este Despacho y en el de la Alcaldía de Ocu, y se remite una copia a la Sección Segunda de Hacienda para que ordene su publicación en la Gaceta Oficial.

Chitré, 19 de Junio de 1943.

El Gobernador, Administrador de Tierras,

GUILLERMO ESPINO.

El Oficial de Tierras, Secretario ad-hoc,
Manuel I. López.

EDICTO NUMERO 32

El suscrito, Gobernador de Los Santos, Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que los señores Basilio y Anselmo Hernández y Felicidad Cañazales, los dos primeros varones, mujer la última, mayores, panameños, agricultores, casados el primero, los demás solteros, jefes de familia todos, solicitan en sus propios nombres el título de propiedad, gratuito, del lote de terreno denominado "Paso la Caña", situado en Pesé, jurisdicción de este Distrito, de una cabida superficial de veintidós hectáreas cuatro mil ochocientos sesenta y cuatro metros cuadrados (22 Hts. 4864 m²), comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, camino al Jazmín; Sur, Ernesto Jiménez; Este, Elías Botello; Oeste, Ernesto Jiménez y Elías Madragales.

Y para que todo aquel que considere afectados sus derechos con esta solicitud los haga valer en tiempo oportuno, se fija por treinta días hábiles este edicto, en este Despacho y en el de la Corregiduría de Pesé, y se remite una copia del mismo a la Sección Segunda de Hacienda para que ordene su publicación en la Gaceta Oficial.

Chitré, 1º de Junio de 1943.

El Gobernador, Administrador de Tierras,
GUILLERMO ESPINO.
El Oficial de Tierras, Secretario ad-hoc,
Manuel I. López.

EDUARDO VALLARINO.

Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número 47-8552.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública número 841, de esta misma fecha y Notaria, los señores Agustín Antonio Herrera Ríos y Rafael Alfredo Sánchez Prieto han constituido una sociedad colectiva de comercio, de responsabilidad limitada, denominada SANCHEZ Y HERRERA, LIMITADA, con domicilio en esta ciudad, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto de la República, por un término de 10 años, contados desde el 1º de Julio de 1943, y con un capital de S. 700.00 aportado por los dos socios, por partes iguales.

Que la Administración de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de ambos socios, conjuntamente.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y nueve (19) días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y tres (1943).

El Notario Público Primero,

EDUARDO VALLARINO.
(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 5

El suscrito Juez Municipal de Santiago de Veraguas por medio del presente Edicto Emplazatorio No. 5,

HACE SABER:

Que en la sucesión intestada del señor Pablo Cáceres Valdivieso, se ha dictado auto cuya resolución es del tenor siguiente:

Juzgado Municipal.—Santiago, Mayo veinte de mil novecientos cuarenta y tres.

VISTOS:

Se han llenado los requisitos legales; pero existe duda con relación al apellido del causante y la certificación de la partida de matrimonio por la cual el señor Personero Municipal ha objetado esa identificación, el que suscribe, Juez Municipal del Distrito de Santiago, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

1º—Que está abierta la sucesión intestada del señor Pablo Cáceres Valdivieso, desde el día veinte y seis (26) de Mayo de mil novecientos cuarenta (1940), fecha en que tuvo lugar su defunción;

2º—Que es su heredera, como esposa del causante, la señora María Quiel, mujer, mayor de edad, vecina de Martincito y quien debe identificarse debidamente;

3º—Se ordena a que comparezcan a estar en derecho en esta sucesión, todas las personas que tengan algún interés en ella; y

4º—Fijense Edictos de la parte resolutive de este auto en lugar público de este Despacho, por el término de treinta (30) días, y copia de ella entreguese al interesado para que la haga publicar en periódico de circulación, por tres (3) veces consecutivas y en la Gaceta Oficial.

Cópiese y notifíquese.—El Juez Municipal, (fdo.) José María Vergara.—El Secretario, (fdo.) Delfín L. de Guevara.

Por tanto, como lo dispone el artículo 1601 del Código Judicial, se fija este Edicto Emplazatorio en lugar público, visible, de la Secretaría del Tribunal para que dentro de treinta (30) días, contados éstos al partir de la última publicación de él, se presenten a hacer valer sus derechos las personas todas que se crean tener interés en este juicio.

El Juez Municipal,

JOSE MARIA VERGARA.

El Secretario,

Delfin L. de Guevara.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez del Circuito de Herrera, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que los señores Pablo de Jesús y Cecilio Mitre Granados, varones, mayores de edad, solteros, tornero-mecánico y agricultor, con cédula números 29-7 y 29-1738 en el orden nombrados, Juana Petra, Digna Gloriosa, Vicenta Anastasia y América Eloisa Mitre Granados, mujeres, mayores de edad, solteras panaderas las dos primeras, maestras de escuela las dos últimas, de oficios domésticos y con cédula número 22-64 la tercera, todos panameños por nacimiento y vecinos del Distrito de Oca, han solicitado de este Tribunal, título constitutivo de dominio sobre una casa y su correspondiente cocina, construidas a sus expensas en terreno nacional dentro de la población de Oca, de un solo piso y situadas ambas en la acera Oeste de la Avenida Central.

La casa expresada es de paredes de concreto, piso de cemento, maderas labradas y techo de hierro acanalado; mide diez y seis metros veinte centímetros lineales de frente (16 m. 20 cm.), por ocho metros setenta y siete centímetros lineales de fondo (8 m. 77 cm.), o sea una superficie de ciento cuarenta y dos metros cero setecientos cuarenta centímetros cuadrados (142 m² 0740 cm²) y se halla comprendida dentro de los siguientes linderos: por el Norte, solar del señor Manuel Domingo Pinzón; por el Sur, solar del señor Eligio Salas Granados; Este, la Avenida Central de la ciudad de Oca; y por el Oeste, el fondo de patio correspondiente que tienen ocupado bajo cercas. La cocina no tiene aún paredes, de maderas labradas, piso natural y techo de hierro acanalado; mide ocho metros cuarenta centímetros lineales de frente (8 m. 40 cm.), por cinco metros cuarenta centímetros de fondo (5 m. 40 cm.), o sea una superficie de cuarenta y cinco metros treinta y seis centímetros cuadrados (45 m² 36 cm²) y sus linderos son los siguientes: por el Norte, patio del señor Manuel Domingo Pinzón; por el Sur, patio del señor Eligio Salas Granados; por el Este y por el Oeste, con su fondo de patio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Ordinal 2º del Artículo 1895 del Código Judicial, se fija el presente edicto, en la Sala de la Secretaría del Tribunal, por el término de treinta días hábiles, hoy ocho de Abril de mil novecientos cuarenta y tres, para que todos los que se consideren con derecho al bien descrito, lo hagan valer oportunamente y copias de él, se entregan a los interesados para su publicación en el periódico de la localidad y en la Gaceta Oficial.

El Juez,

RAMON A. CASTILLERO, C.

El Secretario,

J. M. Pérez.

(Única publicación)